

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE ENERO DE 2023.-

En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y dos minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Ruiz Ruiz, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres y D^a. Josefa Ramos Ramos. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria, D^a. María Isabel Alcántara Leones, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/12/2022; SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 22/12/2022 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA DE 29/12/2022.-

A).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19/12/2022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

B).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22/12/2022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

C).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29/12/2022, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO.

Conocido el contenido de la Propuesta de Alcaldía, para consulta pública previa a la elaboración del Reglamento sobre prestación de Servicios en este Ayuntamiento en régimen de Teletrabajo, con Código Seguro de verificación (CSV): D695 93B1 61F5 4567 B03D, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

La propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2017, establece las directrices para unificar el modo de someter a consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos municipales prevista en el

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo necesario el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el ámbito del Ayuntamiento de Puente Genil. Se ha elaborado memoria comprensiva de las líneas esenciales del borrador de la nueva ordenanza con el contenido mínimo recogido en el artículo 133.1 de la LPACAP, memoria que se adjunta como anexo a esta propuesta.

El establecimiento de un modelo de teletrabajo va unido a la gestión del cambio, a la transformación tecnológica y digital y al proceso de modernización en que se encuentra inmerso hoy día el Sector Público del Ayuntamiento de Puente Genil.

El teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y, en consecuencia, de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita la prestación de un servicio público sin que la calidad del mismo se vea afectada.

La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios en la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, en la satisfacción laboral, productividad y orientación a resultados, en la eficiencia y en el ahorro del tiempo y de gastos de distinta naturaleza y en el desarrollo sostenible, que en definitiva suponen ventajas tanto para la organización que tiene implantado este sistema de trabajo como para su personal.

Por todo ello, es por lo que propongo:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, la elaboración de REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Mediante dicha consulta y en el plazo de 20 días hábiles se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura norma a través del portal web y sede electrónica.”

SEGUNDO.- Del resultado de dicha consulta previa se dará cuenta a esta Junta de Gobierno Local a fin de proceder a la propuesta de Reglamento, así como la participación de las organizaciones sociales por el cauce de la negociación colectiva.

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Puente Genil, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y de la ciudadanía en general.

1.- Antecedentes de la norma

La crisis epidemiológica ocasionada por la COVID-19 requirió que el Ayuntamiento de Puente Genil, al igual que otras Administraciones Públicas, implementase con carácter temporal la modalidad de teletrabajo para su personal.

Con fecha de 30/9/2020 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuyo artículo 1 introduce un nuevo artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y que, a tenor de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición final cuarta del RDley 29/2020, entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La exposición de motivos indica que “...Será en cada ámbito y en la normativa reguladora que a tal efecto se dicte por



cada administración competente donde se determine el porcentaje de la prestación de servicios que puede desarrollarse por esta nueva modalidad...”.

Igualmente el epígrafe IV de la Exposición de Motivos señala que “El objeto es, por tanto, configurar un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto de vista más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar sus instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en sus Administraciones Públicas, en uso de sus potestades de autoorganización y considerando también la competencia estatal sobre la legislación laboral en el caso del personal laboral”.

No obstante, el nuevo artículo 47 bis precisa que “Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio”.

La mención de la totalidad de las Administraciones Públicas subsume, por tanto, a las Administraciones Locales y, además, cita expresamente la potestad de autoorganización, con un claro encaje legal en las Potestades reglamentaria y de autoorganización atribuidas a las Administraciones Locales de carácter territorial (art. 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

La materia objetivo de regulación sería, en consecuencia, el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el ámbito del Ayuntamiento de Puente Genil.

Además se da cumplimiento a la normativa que se detalla a continuación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público señala en su artículo 14 los distintos derechos de carácter individual de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio; el apartado “j” del precitado artículo, recoge el derecho “a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.

El artículo 37 de la mencionada norma que otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todos los empleados públicos, las siguientes materias: “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

- Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, transpone en su artículo 13 la modificación introducida por la Ley 3/2012.

- La Estrategia Europea 2020 “para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, a la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza, siendo el teletrabajo un instrumento decisivo para la consecución de estos objetivos.

- La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituye el nuevo marco para el desarrollo sostenible a nivel mundial y establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible,



planteando entre otros, la dignidad humana, la estabilidad regional y mundial, un planeta sano, unas sociedades justas y resilientes y unas economías prósperas, convirtiéndose el teletrabajo en una herramienta más de ayuda para la consecución de algunos de dichos objetivos.

. El Real decreto ley 28/2020, de 22 de septiembre, de Trabajo a Distancia, que, aunque no es aplicable a la función pública, se convierte en un referente que conviene considerar. Así como el artículo 47 bis del TREBEP aprobado por el Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Conforme al art. 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP, el teletrabajo es “aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El establecimiento de un modelo de teletrabajo va unido a la gestión del cambio, a la transformación tecnológica y digital y al proceso de modernización en que se encuentra inmerso hoy día el Sector Público del Ayuntamiento de Puente Genil.

El teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y, en consecuencia, de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita la prestación de un servicio público sin que la calidad del mismo se vea afectada.

La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios en la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, en la satisfacción laboral, productividad y orientación a resultados, en la eficiencia y en el ahorro del tiempo y de gastos de distinta naturaleza y en el desarrollo sostenible, que en definitiva suponen ventajas tanto para la organización que tiene implantado este sistema de trabajo como para su personal.

La concepción del teletrabajo como una política de empleo público “estratégica” también se proyecta sobre el establecimiento de los criterios a tener en cuenta en aquellos supuestos en que no se puedan conceder todas las solicitudes de teletrabajo recibidas.

Paulatinamente, la conciliación ha ido dejando paso en los primeros lugares de los baremos a la referencia a empleadas públicas víctimas de violencia de género o a personas con discapacidad.

Se pretende dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 bis del TRLEBEP según el cual la prestación del servicio mediante teletrabajo se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo del mismo, que contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio. Igualmente, el teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. El Reglamento debe precisar, además de los criterios objetivos de acceso, el porcentaje de la prestación de servicios que puede desarrollarse por esta nueva modalidad.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación

Además de la mejora de la organización (la profesionalización de la función pública y su capacidad de adaptación a la coyuntura social y económica, el desarrollo de una cultura de trabajo orientada a resultados, la contribución a la atracción y retención del talento, el fomento de una gestión basada en la iniciativa y la autonomía del personal, la modernización de la organización o la disminución del absentismo), se pretende la mejora de las condiciones de trabajo del personal (la conciliación, la incorporación más eficiente al entorno laboral de colectivos como empleados con dificultades o necesidades especiales, víctimas de violencia de género o terrorismo, con dificultades de movilidad, incapacidad temporal o en periodos de gestación, disminuir el riesgo de accidentes laborales in itinere o incrementar la protección del personal ante los riesgos generados por su actividad laboral) y la responsabilidad social de la administración, avanzando en la sostenibilidad ambiental.

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

La disposición final segunda del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, exige que “Las Administraciones Públicas que deban adaptar su normativa de teletrabajo a lo previsto en este real decreto-Ley dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo”. En consecuencia, resulta necesario adaptar la normativa interna.

4. Objetivos de la norma

a).- Establecer una regulación para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Puente Genil.

b).- Fijar de forma objetiva los criterios que han de regir el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

c).- Precisar el porcentaje de la prestación de servicios que puede desarrollarse por esta nueva modalidad.

d).- Contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, mejora de las condiciones de trabajo del personal (la conciliación, la incorporación más eficiente al entorno laboral de colectivos como empleados con dificultades o necesidades especiales, víctimas de violencia de género o terrorismo, con dificultades de movilidad, incapacidad temporal o en periodos de gestación, disminuir el riesgo de accidentes laborales in itinere o incrementar la protección del personal ante los riesgos generados por su actividad laboral) y la responsabilidad social de la administración, avanzando en la sostenibilidad ambiental.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El carácter básico de esta normativa hace necesario aprobar la normativa sobre teletrabajo del Ayuntamiento de Puente Genil. Asimismo, supone una oportunidad para introducir las modificaciones aconsejadas por la experiencia de estos años y fundamentalmente por la situación de crisis sanitaria, demostrándose que es un sistema viable y eficiente. El reglamento se adecuará a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, responsabilidad, accesibilidad, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los principios de accesibilidad, coherencia y responsabilidad.

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general, que en este caso consiste en la mejora regulatoria de la modalidad de prestación de servicio del personal de la Administración Pública, acorde con la modernización administrativa y la gestión del cambio, así como la adaptación a la normativa básica estatal, que a su vez responden a criterios de eficiencia administrativa, mejor prestación que progresivamente debe llevarnos a reducción de costes de gestión.

La nueva regulación de la modalidad de prestación de servicio mediante el teletrabajo satisface también el principio de proporcionalidad y accesibilidad. La regulación será imprescindible para actualizar y simplificar el procedimiento de acceso y gestión del teletrabajo en el Ayuntamiento de Puente Genil.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el reglamento se integrará en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en la normativa básica estatal dándose cumplimiento, así mismo, al principio de coherencia con el resto de las actuaciones y objetivos de políticas públicas como la modernización de la Administración pública, la conciliación de la vida familiar y laboral o la lucha contra la despoblación.



La garantía de transparencia será satisfecha mediante los sistemas de consulta, así como la participación de las organizaciones sociales por el cauce de la negociación colectiva.

6. Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados

Al regularse la modalidad de prestación de servicios a distancia en el ámbito del Ayuntamiento de Puente Genil, se encuentran potencialmente afectados todos los empleados públicos de esta Administración Pública.

7. Duración del trámite de consulta pública Se concede un plazo de 20 días hábiles para cumplimentar el trámite de consulta pública previa de elaboración de la norma, que se contarán a partir del día siguiente al de la apertura del trámite.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE INICIO PROCEDIMIENTO APROBACIÓN PLAN ANUAL NORMATIVO 2023.-

Conocido el contenido de la Propuesta de Alcaldía, sobre inicio del Procedimiento de aprobación del Plan Anual Normativo 2023, con Código Seguro de verificación (CSV): 6869 B490 6CEE 0DDF CB5C, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2023.

El art. 132 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dedica a la planificación normativa estableciendo que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia de 24 de mayo de 2018 declara que el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- es contrario al orden constitucional de competencias en los términos de su FJ 7.b) y c), que señala que el régimen de planificación normativa recogido en el art. 132 LPACAP contiene una regulación de carácter marcadamente formal o procedimental que desciende a cuestiones de detalle (periodicidad, contenido y lugar de publicación del plan normativo). De acuerdo con la Sentencia del TC de 6 de julio de 2017, esta previsión no puede entenderse amparada en el título bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas (art. 149.1.18 CE), por lo que invade las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas. Aunque la declaración de la invasión competencial, no conlleva la nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican en el ámbito estatal sin que ello haya sido objeto de controversia en el presente proceso (Sentencia del TC de 6 de abril de 1999).

Sin embargo dicha sentencia no afecta a las entidades locales para las que entendemos que este precepto es aplicable y sólo en el caso de que estuviese regulado en el ámbito autonómico, prevalecerá la legislación autonómica.

En Andalucía esta obligación municipal no se encuentra regulada en la normativa autonómica, por tanto, es de aplicación al Municipio consultante la regulación contenida en el art. 132 de la Ley.

Además considerando que el ejercicio de la actividad de planificación normativa contribuye a la satisfacción de otros principios establecidos legalmente dado que tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos por la LPACAP en su art. 129. Este artículo recoge que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En base a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Y por el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

a los destinatarios. Y en función del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Atendiendo a que en el ámbito local no aparece atribuida la competencia para aprobar el Plan Normativo, habría que aplicar las reglas generales del régimen local. Al respecto hay que distinguir entre los municipios de gran población y de régimen común.

En lo que respecta a los municipios de gran población, la Junta de Gobierno Local tiene competencias propias, y entre ellas figura lo dispuesto en el art. 127.1.a) LRBRL, que atribuye a la Junta de Gobierno Local *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*.

Por ello, parece acertado atribuir a la Junta de Gobierno, que tiene la competencia individual de aprobación de los proyectos, que disponga también de la aprobación de manera conjunta de las iniciativas reglamentarias a través del Plan Normativo municipal.

En cuanto a los municipios de régimen común siguiendo el Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana:

□ *“La aprobación por la Junta de Gobierno Local del Plan Normativo cumple con el objetivo de aglutinar y dar coherencia a las eventuales propuestas que puedan efectuarse desde las distintas áreas o departamentos municipales.”*

Siguiendo esta línea, al no estar atribuida esta competencia a órgano alguno, le corresponde al Alcalde la aprobación del Plan Normativo Anual en virtud de la cláusula residual prevista en el art. 21.1.s) LRBRL. No obstante no existe impedimento alguno en situar en el ámbito de la Junta de Gobierno Local esta competencia por Delegación.

Es por ello que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023.

A tales efectos, se consideran iniciativas normativas a incluir en el Plan las relativas a:

- a).- Ordenanzas y reglamentos.
- b).- Reglamentos orgánicos.
- c).- Estatutos de organismos municipales.

Quedan excluidos del contenido del Plan Anual Normativo:

- a).- Los presupuestos generales del Ayuntamiento.
- b).- Las ordenanzas fiscales.
- c).- Los acuerdos de aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter no tributario.
- d).- Los planes urbanísticos.
- e).- Las iniciativas normativas presentadas por los ciudadanos en el ejercicio de la iniciativa popular.
- f).- Las iniciativas normativas provenientes de los concejales o grupos políticos municipales que no formen parte del equipo de gobierno municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las Delegaciones y entes instrumentales del Ayuntamiento de Puente Genil a fin de que en plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente acuerdo remitan por vía electrónica a la Secretaría General del Ayuntamiento sus propuestas de inclusión en el Plan Normativo que deben concretar los siguientes contenidos:



a).- Título y tipo normativo: se identificará el título que se proponga para la iniciativa normativa, especificando si se trata de una ordenanza, un reglamento, un reglamento orgánico o un estatuto de un organismo público.

b).- Órgano promotor: se identificará la Delegación o Entes instrumental promotor de la iniciativa normativa. En caso de existir varios se relacionarán todos ellos.

c).- Objetivos: se detallarán los objetivos generales de la iniciativa normativa propuesta.

d).- Disposiciones afectadas: se indicará si la iniciativa normativa implica la modificación o derogación de otras normas, especificándose además si la iniciativa pretende la aprobación de una norma nueva o la modificación de otra ya existente.

e).- Necesidad de consulta pública previa: se especificará si la iniciativa normativa ha sido objeto de consulta pública previa. En caso de que no se haya convocado, se señalará si precisa de la misma.

f).- Trimestre estimado de aprobación: se indicará la previsión del trimestre en que se producirá la elevación de la iniciativa normativa a la aprobación inicial.

TERCERO.- La Secretaría General realizará una valoración de las propuestas y elaborará el proyecto de Plan Anual Normativo, tomando en consideración los siguientes criterios:

a).- Congruencia de las iniciativas normativas propuestas entre sí y respecto del ordenamiento jurídico.

b).- Garantía de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima en el ordenamiento jurídico.

Todas las delegaciones y entes instrumentales del Ayuntamiento estarán obligados a colaborar en la elaboración del Plan Anual Normativo para garantizar la precisión de su contenido.

CUARTO.- El Plan Anual Normativo ordenará las iniciativas normativas en función del área de gobierno o delegación de la que procedan. Para cada iniciativa normativa el Plan especificará:

a).- Título y tipo normativo.

b).- Órgano promotor de la iniciativa.

c).- Fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la consulta pública previa. Si no se ha efectuado, se especificará si precisa o no su convocatoria.

d).- Trimestre estimado de aprobación inicial.”

ANEXO

MODELO DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE INICIATIVAS NORMATIVAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

TÍTULO Y TIPO NORMATIVO		<input type="checkbox"/> Norma nueva
		<input type="checkbox"/> Modificación de norma preexistente
ÓRGANO/DELEGACIÓN PROMOTOR/ES		
OBJETIVOS GENERALES		
DISPOSICIONES AFECTADAS	SI <input type="checkbox"/>	Disposiciones modificadas:
		Disposiciones derogadas:
	NO <input type="checkbox"/>	
NECESIDAD DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA	SI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fecha de la consulta:



		<input type="checkbox"/> Pendiente de convocatoria.
	NO <input type="checkbox"/>	
INCLUSIÓN EN PLANES NORMATIVOS ANTERIORES	SI <input type="checkbox"/>	Año/s:
		Motivos de no aprobación:
	NO <input type="checkbox"/>	
TRIMESTRE ESTIMADO DE APROBACIÓN INICIAL		

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EJERCICIO 2023 (BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA SOCIAL Y CONVOCATORIA).-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, relativa a la aprobación del Programa de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio de 2023 con Código Seguro de verificación (CSV): 121E D574 E91A 68DA 7E2B, el borrador de las Bases reguladoras de las prestaciones económicas de Urgencia Social y Emergencia Social, con Código Seguro de verificación (CSV): 05E0 765B FC5E 37A8 03DB, y su correspondiente convocatoria, con Código Seguro de verificación (CSV): 2E61 32BC 4CCE 454D 8274, y que obra en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- Aprobar las Bases reguladoras de prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social del Ayuntamiento de Puente Genil CSV 05E0 765B FC5E 37A8 03DB. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página Web:

https://www.puentegenil.es/areas_municipales/servicios_sociales y se procederá a su publicación de conformidad con la Ley General de Subvenciones (LGS) en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

2.- Aprobar la Convocatoria 2023 de las prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social del Ayuntamiento de Puente Genil cuyos efectos se producirán, una vez publicadas las Bases reguladoras y la convocatoria en la BDNS, al día siguiente de la publicación del Extracto en el BOP de Córdoba, por conducto de la BDNS, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“BASES REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL FUNDAMENTO

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

9

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Los Servicios Sociales tienen entre sus objetivos la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. En consonancia con éste La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible a la que España se ha adherido, recoge la reducción de las desigualdades, fin de la pobreza en todas sus formas, hambre cero, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y todas, lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que el municipio ostenta, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las competencias sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de Servicios Sociales, posibilitando el acceso a las personas usuarias para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, valoración de necesidades, intervención, seguimiento y evaluación de la atención.

En el artículo 44 de la ley 9/2016 reconoce a los Ayuntamientos, según su ámbito competencial, la gestión de las **prestaciones económicas** previstas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Las prestaciones económicas municipales que se regulan en el presente reglamento son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, posibilitando la cobertura de necesidades básicas ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas. Estas ayudas resultan ser el medio adecuado para procurar una mayor autonomía y evitar que dichas situaciones puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión social (principio de necesidad).

Para garantizar que estas ayudas se destinen a personas en situación de vulnerabilidad económica se ha establecido un límite en las percepciones máximas de las unidades familiares beneficiarias; siendo necesario además que se acredite y valore una situación de urgencia y/o emergencia extraordinaria o circunstancial (principio de proporcionalidad)

El Ayuntamiento de Puente Genil concederá las siguientes prestaciones económicas;

- **Ayuda de Urgencia Social AUS** a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.
- **Ayudas de Emergencia Social AES** es la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.
- **Ayudas Económicas Familiares** (regulada en la Orden de 10 de octubre de 2013) son prestaciones de carácter temporal, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas prestaciones básicas complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, tienen las siguientes características:

- ✓ Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, que se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- ✓ Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y, por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
- ✓ Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.



- ✓ Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- ✓ Individualizadas: Se dirigen a personas, unidades familiares, o unidades de convivencia.
- ✓ Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA AYUDA DE URGENCIA SOCIAL -AUS- Y AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL -AES-

El objeto de estas bases reguladoras es regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas no periódicas, es decir, Ayudas de Urgencia Social y Ayudas Emergencia Social, las cuales pueden ser directas e indirectas, por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil, destinadas a paliar situaciones extraordinarias, circunstanciales y puntuales de las familias que deben de ser atendidas de forma inmediata para evitar un deterioro grave de su situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentran.

ARTÍCULO 2 RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Teniendo en cuenta que estas ayudas están destinadas a población adulta con dificultades económicas motivadas, por situaciones extraordinarias o circunstanciales, así como unidades familiares de tipo nuclear con hijos y unidades unipersonales, en situación de desempleo prolongado, y que, en la mayoría de los casos, no tienen ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas, las cuales de no ser atendidas podrían derivar en otros problemas socio-familiares añadidos con riesgo de exclusión social. Por tanto, en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 3 PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarias aquellas **personas, unidades familiares (1) o unidades de convivencia (2) y familias monoparentales (3)** que carezcan de recursos económicos suficientes para la cobertura de unas necesidades básicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de las mismas, entendiéndose por ;

(1)Unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

Cuando existan distintas unidades familiares compartiendo domicilio (hijos/as que convivan con familia extensa y tengan carga familiar), sólo se computarán los ingresos económicos de la unidad solicitante.

Un mismo domicilio en el que convivan dos o más unidades familiares podrá ser objeto de dos prestaciones simultáneas.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas, con la salvedad de aquellos menores que se encuentren en régimen de custodia compartida. Las personas indicadas en el cómputo serán las mismas que las tenidas en cuenta para la aplicación de los baremos.

(2)Unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio. En este concepto se encuadran:

- ✓ Las personas sin relación de parentesco pero que comparten vivienda por



escasez de recursos económicos o entre las mismas se dé una relación de apoyo mutuo continuado.

✓ Aquellas que tienen relación análoga al matrimonio o pareja de hecho.

(3) **Familia monoparental** las que están formadas por uno o más hijos o hijas y dependen económicamente de una sola persona progenitora, tutora, acogedora o adoptante con quien conviven.

También se consideran familias monoparentales las siguientes:

✓ La familia en la que el progenitor o progenitora con hijos o hijas a cargo convive al mismo tiempo con otra persona o personas con quien no tiene ninguna relación matrimonial o unión estable de pareja, de acuerdo con la legislación civil.

✓ La familia en la que el progenitor o progenitora que tiene la guarda de los hijos o hijas no percibe ninguna pensión por los alimentos de estos hijos o hijas establecida judicialmente y tiene interpuesta la correspondiente denuncia o reclamación civil o penal.

Para que se reconozca y mantenga la condición de familia monoparental, los hijos o hijas tienen que cumplir todas las siguientes condiciones:

✓ Tener menos de 21 años, o tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% o estar incapacitados para trabajar, con independencia de la edad. Este límite de edad se amplía hasta 25 años si cursan estudios reglados u ocupacionales, o de naturaleza análoga, o bien si cursan estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo.

✓ Depender económicamente del progenitor o de la progenitora. Se considera que hay dependencia económica siempre que cada uno de los hijos o hijas no obtenga unos ingresos superiores, en cómputo anual, a 1,37 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluidas las pagas extraordinarias. Este límite no opera para los ingresos derivados de pensiones y prestaciones públicas, ni cuando el progenitor o progenitora esté en situación de inactividad, por paro, jubilación o incapacitación, siempre que los ingresos del progenitor o de la progenitora no sean superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Una familia monoparental pierde esta condición en el momento en que la persona que encabeza la unidad familiar contraiga matrimonio con otra persona o constituya una unión estable de pareja de acuerdo con la legislación, o bien cuando la unidad familiar deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para tener la condición de familia monoparental.

En caso de sospechas de que el solicitante de la prestación no resida en el domicilio para el que solicita la ayuda, bien para pagar el alquiler o la hipoteca, se realizará petición de informe de convivencia a la policía local.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

ARTÍCULO 4 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a la necesidad del ejercicio en curso.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas.

Los conceptos de los gastos subvencionables por las Ayudas de Urgencia Social y Ayudas de Emergencia sociales, tanto sean directas como indirectas son los siguientes:

4.1.- Relacionados con la vivienda

4.1.1 Ayudas para cubrir gastos de suministros de la vivienda habitual:

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Destinadas a cubrir el pago de facturas de suministros básicos de agua, luz, gas y teléfono teleasistencia (gasto del servicio de teleasistencia),

En caso de que el solicitante no sea titular del contrato será requisito imprescindible que se encuentre empadronado en dicho domicilio

Los solicitantes de estas ayudas deberán ser beneficiarios del Bono Social o tramitar de manera simultánea y con carácter obligatorio o el Bono Social siempre y cuando se cumplan con los requisitos del Real Decreto 897/2017 para tener derecho al Bono Social.

4.1.2 Ayudas para cubrir gasto hipoteca, alquiler y/o alojamiento:

- ✓ Deudas de hipoteca o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma. Se incluirán en este apartado las ayudas para apoyar el acceso a una vivienda digna en régimen de alquiler (fianza), en aquellos casos de desahucio, ruina inminente y situaciones de especial problemática de aquellas familias que no dispongan de recursos económicos y quede acreditada por parte del profesional de referencia el carácter de urgencia. Para estas ayudas por la suscripción de nuevos contratos de alquiler de vivienda, se podrá abonar el coste de la fianza y una mensualidad.
- ✓ Alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes

4.1.3 Adquisición de equipamiento básico y reparaciones menores de urgente necesidad de la vivienda habitual:

- ✓ Destinadas a la compra de electrodomésticos básicos , sin que se pueda conceder de forma repetitiva, es decir una al año, siempre que no existan otras cargas relacionadas con necesidades de la vivienda, y el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados,
- ✓ Instalaciones o reparaciones menores de urgente necesidad en el hogar , siempre que no puedan ser cubiertas por otras convocatorias públicas y que la rehabilitación sea esencial para dotar a la familia de unas condiciones de vida básicas, y no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
- ✓ Limpieza extraordinaria cuando exista un riesgo sanitario
- ✓ Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
- ✓ Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación, con prioridad a los solicitantes de Ayudas Públicas Individuales.

4.2 Ayudas complementarias para cobertura de tratamientos especializados de salud:

Estas ayudas están concebidas para poder hacer frente a los costes derivados de tratamientos especializados necesarios, medicamentos, rehabilitación, odontología, ortopedia, prótesis oculares y audífonos, oncología, etc. debidamente acreditados por el facultativo correspondiente y en aquella parte que no cubre la Seguridad Social, suponiendo un coste elevado para la situación económica de la unidad familiar.

4.3 Desplazamientos:

- ✓ De urgente a centros de internamiento donde se ingrese por primera vez o donde el



- solicitante se encuentre internado.
- ✓ Para asistencia a citaciones en los diferentes organismos públicos, previa cita.
 - ✓ Motivados por cuestiones laborales, fundamentalmente en casos de temporeros.
 - ✓ Otras situaciones excepcionales a valorar por el equipo técnico, como por ejemplo, situaciones de problemas graves de salud.

4.4 Gastos de sepelio:

De urgencia, por causa sobrevenida o cuando no exista seguro de decesos por la imposibilidad de mantenerlo por dificultad económica, debidamente acreditada.

Los conceptos subvencionados podrán tener carácter concurrente

ARTÍCULO 5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL EXPEDIENTE

La documentación y plazo de solicitud se establecerán en la respectiva convocatoria anual.

El Ayuntamiento de Puente Genil se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicación de criterios, en su caso.

ARTÍCULO 6 CUANTÍA

La cuantía total se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicha convocatoria se indicará la cuantía correspondiente a cada concepto subvencionado.

ARTÍCULO 7 TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Las Ayudas de Urgencia Social y Ayudas Emergencia Social pueden ser:

- ✓ Directas: Cuando se otorguen y abonen al beneficiario o a su representante legal.
- ✓ Indirectas: Cuando se concedan al beneficiario y se abonen al proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

ARTÍCULO 8 PROCEDIMIENTO TÉCNICO

INICIACIÓN: Existen dos vías para el inicio del procedimiento:

A instancia de la persona interesada: Se iniciará mediante solicitud debidamente registrada, ajustándose al formulario facilitado debidamente cumplimentado, previa cita con el profesional de referencia que le corresponda. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se establece en el artículo 7 de la convocatoria para la concesión de AUS y AES y que en cada caso sea requerida a la persona interesada por el profesional de referencia. La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentará por la persona interesada o su representante legal preferentemente en el Registro Auxiliar de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil, sin perjuicio de que se utilice cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a ésta para que en un plazo de 10 días aporte la documentación pendiente, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. (LPACAP)

De oficio: Por el personal técnico profesional de referencia en los Servicios Sociales que podrá iniciar el expediente una vez valorada la necesidad de la persona solicitante cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.



TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. Recibida la solicitud y documentación requerida, el/la profesional de trabajo social de referencia firmará junto con el solicitante el acuerdo de intervención.

Es necesario que el/la trabajador/a social de referencia realice la valoración de la situación en el informe social, con diagnóstico y propuesta favorable o desfavorable de concesión de recurso, en la que figurará la cuantía, concepto y condiciones de la misma, así como deberá comprobar previamente que en el ejercicio en curso así como en el ejercicio anterior no tiene ninguna ayuda pendiente de justificación, para ello, deberá hacerlo indicar en dicha propuesta de recurso y que así quede recogida en la Resolución.

RESOLUCIÓN: a la vista del informe emitido por el/la trabajadora social, el alcalde dictará resolución, mediante decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del Alcalde será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios, una vez firmado se envía a Intervención para su fiscalización y se proceda a la contabilización del reconocimiento de la obligación, finalizado dicho trámite se remite a Tesorería que hace efectiva la ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad del solicitante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la documentación. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La prestación se hará efectiva mediante el abono de manera directa o indirecta a la persona beneficiaria;

- Ayudas Directas; el pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designe la persona beneficiaria, de la que debe ser titular la persona beneficiaria. De forma excepcional cuando el beneficiario no pueda disponer de cuenta bancaria se podrá realizar pago autorizado a terceros con la previa autorización del beneficiario y tercero (anexo III)
- En el caso de Ayudas Indirectas, se contempla el pago por el procedimiento de pago endosatario, previa autorización de la persona beneficiaria. (anexo III)

El pago se realizará en todo caso con antelación a la justificación.

NOTIFICACIÓN: La resolución será notificada al destinatario en la forma establecida en la ley.

JUSTIFICACIÓN: En todas las prestaciones aprobadas el/la beneficiario/a está obligado a justificar, en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la ayuda, el gasto realizado en función del concepto para el que se concedió la ayuda mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados, ante el órgano gestor, es decir, el profesional de referencia de Servicios Sociales Comunitarios,.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

15

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA9CE3D1A30FD35F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN

La ayuda será destinada al fin para el que se especifica en la Resolución, debiendo el beneficiario que solicitó la subvención presentar la correspondiente documentación justificativa ante la Delegación de Servicios Sociales.

En la resolución de concesión se expresará la obligación de la persona beneficiaria de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad para la que fue concedida.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de seis meses desde la percepción de la subvención, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la siguiente documentación, salvo que con la solicitud de ayuda se haya presentado dicha documentación, que incluirá:

- a. Anexo IV Justificación.
- b. Factura/s detallada del gasto realizado, el cual debe ser coincidente con el objeto de la subvención concedida, con identificación del proveedor, coincidencia de deudor y solicitante de ayuda objeto de concesión y fecha de emisión, o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
- c. Recibo de pago del alquiler con identificador del arrendador, los datos del arrendatario fecha del mes liquidado, fecha de pago y firma del arrendatario como recibí (dicha firma debe coincidir con la del contrato de alquiler)
- d. Fecha del pago realizado de dicha/s factura/s, así como justificante bancario o similar por el cual se acredite la realización del pago de la/s facturas presentada/.
- e. La fecha de las facturas presentadas sólo pueden ser del ejercicio en curso así como el pago de las mismas. En el supuesto de que se presenten facturas referidas al mes de diciembre del año en curso, se admitirá la fecha de pago hasta el 31 de enero del año siguiente.

En caso de **no justificación**, la Administración tiene la potestad de reclamar la reintegración del importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión., debiendo reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

ARTÍCULO 10 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un Proyecto de Intervención Social (PRISO) en función de la valoración de su situación.
- b) Percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.
- c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia y la continuidad del proceso de intervención.
- d) Recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con la valoración de su situación, las intervenciones propuestas y estado de la solicitud de ayuda económica en cualquier momento del procedimiento.
- e) Ser informadas antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- f) La confidencialidad de los datos conocidos de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- g) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a ser tenidas en cuenta sus propuestas de mejora o cambio en el diseño final del PRISO.
- h) Renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.

ARTICULO 11 OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos.
- b) Prestar la debida colaboración y facilitar el seguimiento de su situación personal y socio-familiar, al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Comunicar al profesional de referencia todas aquellas variaciones habidas en su

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

situación socio-familiar y económica, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

- d) No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- e) Firmar y cumplir los acuerdos recogidos en el proyecto de intervención social que se establezcan con el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, realizando las actividades que se fijen en el mismo.
- f) Destinar los recursos económicos percibidos a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- g) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines estipulados.
- h) Presentar al Área de Servicios Sociales, en el plazo de seis meses, desde la percepción de la ayuda las facturas o documentación justificativa del gasto realizado (conforme se establece en el punto 10 del presente programa)
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento
- j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud-declaración de ingresos

ANEXO II. Compromiso

ANEXO III. Autorización de pago delegado ó endosado

ANEXO IV. Justificación

ANEXO I	SOLICITUD 2023 DE AYUDA DE URGENCIA / EMERGENCIA SOCIAL AYUDA ECONOMICA FAMILIAR	REGISTRO Nº FECHA
----------------	---	------------------------------

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE:	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI/NIE	MUJER HOMBRE
DOMICILIO: TIPO VÍA: / NOMBRE VÍA: / PISO/NÚMERO				TELÉFONO
MUNICIPIO:			PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				

EXPONGO:

No disponer de recursos suficientes con los que afrontar necesidades básicas ante la situación económica que presento junto a mi unidad de convivencia:

Y DECLARO:

- Tener ingresos bajos derivados de: subsidios, pensiones, incapacidades.
- Ser trabajador por cuenta ajena con escasos recursos económicos (Con nómina).
- Ser trabajador por cuenta propia con escasos recursos económicos (Autónomo).
- Estar en situación de desempleo

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

17

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR/ DECLARACIÓN DE INGRESOS				
Relación con beneficiario	Nombre y apellidos	DNI	Ingresos mensuales	Tipo de ingresos (nómina, pensiones, prestaciones, etc)
Solicitante				
Cónyuge/Pareja				
Hijos/as				

SOLICITO: acogerme al programa de ayudas económicas de este Ayuntamiento, en la modalidad de AUS, AES o AEF, para hacer frente a la situación de necesidad en la que me encuentro

Puente Genil__ de __ de 20_____

FIRMA:_____

(CUMPLIMENTAR SOLO POR LA ADMINISTRACIÓN)


➤ APROBADO

<input type="checkbox"/> AYUDA URGENCIA SOCIAL	<input type="checkbox"/>	4.1 Relacionados con la vivienda
	<input type="checkbox"/>	4.2 Complementarias de salud
	<input type="checkbox"/>	4.3 Desplazamiento
	<input type="checkbox"/>	4.4 Gastos de sepelio
<input type="checkbox"/> AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	<input type="checkbox"/>	4.1 Relacionados con la vivienda
	<input type="checkbox"/>	4.2 Complementarias de salud
	<input type="checkbox"/>	4.3 Desplazamiento
	<input type="checkbox"/>	4.4 Gastos de sepelio
<input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR	<input type="checkbox"/>	3.1 Necesidades básicas Subsistencia (alimentación, ropa y calzado)
	<input type="checkbox"/>	3.2 Otras necesidades
	<input type="checkbox"/>	3.3 Necesidades relacionadas con la vivienda

➤ DENEGAR

(motivo)_____

PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del

Código seguro de verificación (CSV):  E6BA9CE3D1A30FD35F57

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

DERECHO DE OPOSICIÓN. El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

- Me opongo a que los técnicos de Servicios Sociales recaben la documentación de mi unidad de convivencia que obre en poder de la Administración Local para la gestión del expediente de prestación económica.
- Me opongo a la consulta de mis datos y unidad de convivencia en lo relativo a residencia y empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia y aporoto certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- Me opongo a la consulta de mis datos y unidad de convivencia de carácter patrimonial (bienes inmuebles) a través del Sistema de Verificación de Datos y aporoto certificado catastral de los bienes.
- Me opongo a la consulta de mis datos y unidad de convivencia de prestaciones sociales públicas contributivas y no contributivas, a través del Sistema de Verificación de Datos y aporoto certificado de prestaciones sociales públicas.
- Me opongo a que se recabe información de mí y de mi unidad de convivencia en relación a la escolaridad de los menores de 16 años y su situación de salud.

Quedo informado/a de la obligación de JUSTIFICAR la ayuda percibida con la factura correspondiente, en un plazo de dos meses desde su cobro, en caso de no ser justificada de la penalización correspondiente.

Puente Genil, _____ de _____ de 2023

Firma:

ANEXO II	COMPROMISOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS SERVICIOS SOCIALES DE PUENTE GENIL	2023
-----------------	---	-------------

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE/PASAPORTE:

2.- PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL DE REFERENCIA

UTS: _____ NOMBRE Y APELLIDOS:
ETF

COMPROMISOS

En su caso la ayuda se destinará a cubrir algunos de los gastos que se detallan a continuación:

- Necesidades básicas** _____
- Relacionadas con la vivienda** _____
- Relacionadas con salud** _____

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

19

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- **Desplazamientos** _____
- **Gasto sepelio** _____

Es **obligación** de la persona beneficiaria de esta prestación lo detallado a continuación:

- Aportar la documentación solicitada para el trámite de la ayuda en un plazo de **10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin aportar documentación será archivado el expediente.**
- Aplicar la ayuda recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación del mismo. La justificación del gasto se acreditará con las **facturas** de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
- En caso de **no justificación**, se reintegrará el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión. La no justificación también supone la denegación de solicitudes posteriores en el año en curso.
- Cumplir con todas aquellas actividades fijadas en este acuerdo de intervención.
- Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la misma.

Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
SE ACUERDA:

1º. Por parte de la unidad familia y/o de convivencia cumplir con los compromisos y tareas que en este Acuerdo de Inserción, marcados con una X, se recogen y que son:

- Destinar la ayuda económica recibida, de ___ al concepto que inicialmente ha sido establecido _____.
- **Escolarización y asistencia regular** de todos los menores en edad escolar a mi cargo.
- Colaboración suficiente con las prescripciones facultativas sobre mi estado de salud o de las personas a mi cargo.
- Adoptar las medidas que permitan unas condiciones materiales e higiénico-sanitarias y de convivencia, adecuadas al uso de su vivienda.
- Someterse a los procesos de desintoxicación si correspondiera.
- Participar en los Programas de niño sano. Mantenimiento actualizado las vacunas.
- Aceptar ofertas de empleo adecuadas.
- Colaborar en los proyectos de economía social y de inserción en los que sea llamado.
- Estar y permanecer inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Mantener unas adecuadas pautas de disciplina uniforme y comprensible para los niños.
- Otros ___.

2º. Los progenitores se comprometen a acudir a cuantas citas se le propongan así como a aceptar en el domicilio las visitas de la trabajadora social y educadoras sociales, en su caso.

3º. Por parte de la Delegación de Servicios Sociales de Puente Genil se comprometen:

- Acompañar y hacer seguimiento de todos los aspectos antes reflejados.
- Facilitar el acceso a cualquier otro recurso social que se considere idóneo.

4º. Por mutuo acuerdo de las partes se podrá modificar el contenido de este Acuerdo de Inserción.

5º. El presente acuerdo tendrá vigencia mientras se mantenga la situación que da lugar a la tramitación del recurso.

Ante el incumplimiento de alguna de las actuaciones comprometidas podrá ser denegada cualquier otra ayuda económica que se solicite con posterioridad.



Puente Genil a ____ de _____ de 20__

Persona/s Beneficiarias

Los Servicios Sociales

Firmar.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III	AUTORIZACION PAGO AYUDA ECONOMICA A TERCERO O PAGO ENDOSATARIO	2023
------------------	---	-------------

D./D^a. _____, y/o
Representante / Guardador de Hecho _____, con número
de DNI/NIE/PASAPORTE _____, domicilio en la
calle/avda. _____ de Puente Genil, (Córdoba) y
teléfono _____

AUTORIZA: A que se ingrese en la cuenta que se anexa a nombre de ;

D./D^a. _____,

con número de DNI/NIE/PASAPORTE _____,

Entidad _____

Número de cuenta _____

La cantidad de _____ €, en concepto _____, por la razón
que se indica:

En Puente Genil a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

21

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

ANEXO IV	JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SERVICIOS SOCIALES DE PUENTE GENIL 2023	Fecha Entrada
		Nºexpte.GEX

1.- DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDA ECONÓMICA
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE/PASAPORTE:

Presenta la **JUSTIFICACIÓN** correspondiente de:

<input type="checkbox"/> AYUDA URGENCIA SOCIAL	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	4.1 Relacionados con la vivienda 4.2 Complementarias de salud 4.3 Desplazamiento 4.4 Gastos de sepelio
<input type="checkbox"/> AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	4.1 Relacionados con la vivienda 4.2 Complementarias de salud 4.3 Desplazamiento 4.4 Gastos de sepelio
<input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	3.1 Necesidades básicas Subsistencia (alimentación, ropa y calzado) 3.2 Otras necesidades 3.3 Necesidades relacionadas con la vivienda

Por importe de _____ €

Forma de Justificación:

- Presentación de factura .
- Presentación de recibo de alquiler o hipoteca.
- Otros

Puente Genil a _____ de _____ de 20__

Fdo.: Beneficiaria/o

En el caso de que la justificación no reúna los requisitos mínimos, según el informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento, se iniciara el proceso para requerir a la persona beneficiaria el reintegro total o parcial de la prestación.

VºBº. Profesional de trabajo social de referencia en los Servicios Sociales _____“

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL



ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2023, en la modalidad de subvenciones directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil las siguientes prestaciones económicas;

- **Ayuda de Urgencia Social AUS** a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.
- **Ayudas de Emergencia Social AES** es la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.
- **Ayudas Económicas Familiares** (regulada en la Orden de 10 de octubre de 2013) son prestaciones de carácter temporal, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

ARTÍCULO 2.- ENTRADA EN VIGOR Y PRESUPUESTO

El presente programa de ayudas entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Presupuesto inicial, modificaciones y aplicación presupuestaria

El crédito inicial destinado a este Programa, en el ejercicio 2023, asciende a 198.000,00€ con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023.

Por otra parte, y si así resultase necesario, este crédito podrá ser objeto de posteriores modificaciones al alza, conforme a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo I, Título IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones”, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Las ayudas de urgencia y emergencia social se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria “231.0 480.18 Ayudas Social”, en la que existe crédito.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA

Desde al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local y hasta el 31 de diciembre de 2023 y mientras exista presupuesto en base al crédito disponible existente en el presupuesto del ejercicio 2023

ARTÍCULO 4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL Y AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL

El presente documento tiene el **objeto** de regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas no periódicas, es decir, ayudas de urgencia social y/o emergencia social (ya sean directa o indirectas) por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil, destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales de las

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

23

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

familias que deben de ser atendidas de forma inmediata para evitar un deterioro grave de su situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentran.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR AYUDAS URGENCIAS Y EMERGENCIA Y FORMA DE ACREDITARLOS

Los requisitos que tiene que cumplir la unidad familiar para tener derecho al recurso correspondiente son los siguientes:

1. Encontrarse en una situación de urgencia y/o emergencia social, definidas ambas en el artículo 35 de la Ley 9/16, de Servicios Sociales de Andalucía que no tenga cabida en otros programas ni pueda ser cubierta por otros recursos sociales.

TABLA LIMITES ECONOMICAS PARA TENER ASCESO A PRESTACIONES SERVICIOS SOCIALES PUENTE GENIL
--

2. Residencia de la persona titular de la prestación en el término municipal de Puente Genil, como mínimo, por un periodo de 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de inicio de expediente.

Este requisito se eximirá en los siguientes casos:

- a) Personas que hayan sido beneficiarios de programas de Cruz Roja, que no dispongan de los 6 meses de empadronamiento.
 - b) Mujeres que acrediten, por cualquiera de las vías reconocidas, su condición de víctimas de violencia de género, así como a las personas que dependan de éstas.
 - c) Víctimas de terrorismo.
 - d) Emigrantes andaluces retornados.
 - e) Solicitantes de asilo o protección internacional, sin que hayan estado previamente en programa de Cruz Roja
 - f) Personas sin hogar que vivan en nuestra localidad.
 - g) Personas oriundas de nuestra localidad que por circunstancias de necesidad (salud, laboral...) hayan tenido que empadronarse en otra localidad, de forma justificada.
3. Los solicitantes deberán tener la mayoría de edad (18 años), o menores emancipados legalmente a partir de los 16 años.
 4. Firma de solicitud – compromiso (anexo I y II)
 5. No ser beneficiario/a de ninguna otra prestación o programas becados, de igual o análoga naturaleza procedente de entidad pública o privada, que se considere incompatible con la ayuda de urgencia / emergencia, donde se incluyen los casos subvencionados por Cruz Roja en conceptos de alquiler y/o alimentos.
 6. Como recurso complementario de una intervención familiar, en su caso, siempre que se utilice como elemento útil para la consecución de los objetivos propuestos y se ajuste a la naturaleza del programa, con el cumplimiento de los compromisos que en su caso puedan establecerse con la persona beneficiaria de la prestación en el Proyecto de Intervención Social -PRISO- .
 7. Que la suma de las rentas de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el titular no supere lo contemplado en la siguiente tabla:

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Nº MIEMBROS	% INCREMENTO	IPREM Anual (14 pagas) 2023
IPREM (VALOR DE REFERENCIA)		600
1 Miembro	30%	780,00 €
2 Miembros	40%	840,00 €
3 Miembros	50%	900,00 €
4 Miembros	60%	960,00 €
5 Miembros	70%	1.020,00 €
6 Miembros	80%	1.080,00 €
7 Miembros	90%	1.140,00 €
8 Miembros	100%	1.200,00 €

Cuando existan distintas unidades familiares compartiendo domicilio (personas sin relación de parentesco que comparten vivienda, hijos/as que convivan con familia extensa y tengan carga familiar), sólo se computarán los ingresos económicos de la unidad solicitante. Un mismo domicilio en el que convivan dos o más unidades familiares podrán ser objeto de dos prestaciones simultáneas.

CÁLCULO LÍMITE ECONÓMICO

A los efectos de determinar los ingresos de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de: rendimientos de trabajo, actividades económicas, retribuciones, subsidios por desempleo, prestación para cuidados en el entorno familiar por hijo a cargo, pensiones de cualquier índole, Ingreso Mínimo Vital y cualesquier otra con las que la persona interesada solicitante de la prestación pueda sostenerse, a excepción de:

- Prestación económica al cuidador por Dependencia.

Para el cálculo económico se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- En aquellos casos en que la unidad familiar ocupe una vivienda habitual a título de inquilinos en régimen de alquiler, o ésta se encuentre pendiente de una hipoteca, al importe total de los ingresos mensuales se deducirá un porcentaje igual al **100 %** del importe mensual del alquiler de vivienda o en su caso de la hipoteca. No se tendrá en cuenta como gasto deducible los préstamos personales, salvo en aquellos casos que debido a su gravedad se valoren por comisión técnica.
- Cuando uno de los progenitores separados conviva con sus ascendientes por circunstancias de necesidad, no se tendrán en cuenta los ingresos de estos, siempre y cuando la persona cumpla con las obligaciones económicas reflejadas en el convenio regulador.
- En Pensiones, Incapacidades u otras prestaciones similares se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias.
- En casos de pensiones, nóminas y subsidios embargados a nivel judicial se tendrá en cuenta solo la cantidad que percibe para cubrir necesidades básicas.
- Si la persona solicitante es soltero/a sin cargas familiares se tendrán en cuenta los ingresos de los ascendientes.

Todos los criterios previstos podrán tener salvedades, en determinados casos muy excepcionales, en los que la no aplicación de este recurso pueda producir un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o en su caso, una unidad de convivencia, siempre bajo la determinación del equipo técnico de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

25

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Servicios Sociales: situaciones económicas sobrevenidas, violencia de género, graves problemas de salud, desahucios de la vivienda habitual, etc.

ARTÍCULO 6. CRITERIO DE EXCLUSIÓN Y DENEGACION

Las ayudas de urgencia social AUS, Ayudas de emergencia social, una vez estudiado el expediente, con la documentación en el mismo podrá ser denegado por las siguientes razones;

1. La denegación o exclusión de una solicitud de ayuda deberá ser motivada y procederá en aquellos casos en los que no se cumplan con los requisitos exigidos artículo 5 de la convocatoria de AUS, AES.
2. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, puedan concurrir en las siguientes circunstancias:
 - a) Aquellas personas o unidades familiares que en anteriores ocasiones hayan incumplido los acuerdos establecidos en los compromisos de inserción, en la forma establecida no podrán ser nuevamente beneficiarias del programa, durante un periodo de un año desde la fecha que le corresponda la nueva prestación.
 - b) Aquellas personas que hayan renunciado, sin causa justificada a recursos propios orientados al empleo (PAF u otros recursos locales de empleo), programas de intervención o tratamiento familiar, no podrán ser beneficiarias del programa, durante un periodo de seis meses desde la fecha que le corresponda la nueva prestación.
 - c) No haber presentado la documentación requerida, en el plazo y forma establecidos.
 - d) No haber justificado debidamente la ayudas de urgencia ó emergencia concedidas anteriormente.
 - e) No haber dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el proyecto de intervención social PRISO, acordado con el equipo técnico de los Servicios Sociales, en este caso tendrá la penalización de un año.
 - f) Haber recibido la cuantía máxima establecida en el programa de 1.200,00€ (artículo 8 de la convocatoria)
 - g) No haber transcurrido la temporalidad necesaria entre prestaciones establecidas en el presente programa.
 - h) Que exista personas legalmente obligadas y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
 - i) Que la ayuda económica no constituya una solución adecuada o que su mera concesión no resuelva de forma significativa la necesidad planteada a corto plazo.
 - j) Actuación fraudulenta y/o engañosa de la persona solicitante para la obtención de la ayuda.
 - k) No cumplir con el requisito de estar y permanecer inscrito como demandante de empleo en el SAE, sin causa justificada.
 - l) Residentes en Cruz Roja, ya que tienen sus necesidades básicas cubiertas y programas de inserción social especializados en la materia.
 - m) Personas o unidades familiares que hayan sido beneficiarias de una vivienda de promoción pública, en régimen de compraventa o alquiler y hayan incumplido la normativa sujeta al contrato por el que fueron beneficiarios de la misma.
 - n) Ocupaciones ilegales de viviendas públicas, salvo en el caso que tenga menores y/o se inicie un proyecto de intervención familiar (Comunitarios o ETF).
 - o) Personas o unidades familiares receptoras de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía u otras ayudas de análoga naturaleza. Así como personas que estén inmersas en algún itinerario de inserción municipal o intervención y sean beneficiarios de alguna contraprestación económica
 - p) Percibir la cuantía máxima de Ingreso Mínimo Vital.
 - q) Aquellas personas que perciban prestaciones económicas periódicas de otros organismos (Tarjeta monedero)
 - r) Aquellos casos en los que exista absentismo escolar por negligencia paterna / materna previa valoración de comisión técnica.

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- s) Tengan vigente condena por ejercer violencia de género / doméstica.
- t) No tratar con respeto a los profesionales que les atienden. Estos podrán renunciar a prestar atención profesional en situaciones de injurias, amenazas, trato degradante o agresión.
- u) Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la demanda. De forma muy excepcional, algunos de estos criterios anteriormente descritos, no serán excluyentes bajo valoración de comisión técnica.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Con carácter general y obligatorio, la documentación que deben presentar las personas solicitantes será la siguiente:

7.1 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA

1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada.(anexo I)
2. DNI en vigor de todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad familiar o de convivencia. En el caso de personas extranjeras, fotocopia del NIE o pasaporte en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar o de convivencia. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del Certificado del Registro Central de Extranjeros junto con fotocopia del pasaporte o del documento acreditativo de identidad
3. Volante de empadronamiento o en su defecto, autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento.
4. Libro de familia o en su defecto cualquier otra documentación que acredite la composición de la unidad familiar
5. Declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar con edad para poder trabajar.
6. Cuenta bancaria a nombre del solicitante de la prestación.

7.2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Contrato de alquiler de la vivienda y/o último recibo pagado. En caso de hipoteca, último recibo pagado.
2. En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias
3. Trabajadores/as por cuenta ajena: Contrato y dos últimas nóminas.
4. Trabajadores/as autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración responsable de los ingresos mensuales que percibe.
5. Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.
6. Escolarización y asistencia regular a clase de todos los menores en edad escolar
7. Justificante de la demanda de la ayuda: recibos de suministros pendientes de pago, deudas pendientes, presupuestos de compra de enseres o reparaciones básicas, etc.
8. Prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Público de Salud en los casos de ayudas para medicación, tratamientos especializados, de rehabilitación, odontología, ortopedia, oncología, prótesis oculares, audífonos y otras ayudas técnicas
9. En los casos de violencia de género o intrafamiliar se tendrá que presentar la documentación acreditativa a tal efecto: Sentencia judicial, orden de protección

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

27

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- y/o informe de estar siendo atendida en el momento de la solicitud de ayuda económica, en alguno de los programas o servicios específicos de la administración pública para tal fin
10. En los supuestos de desahucio, fotocopia del documento acreditativo del inicio del procedimiento o la resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda.
 11. Informe de vida laboral.
 12. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos.
 13. En caso de menores tutelados, fotocopia del acuerdo del organismo correspondiente en materia de acogimiento o tutela.
 14. Si se trata de menores adoptados o acogidos, documentación administrativa/judicial de resolución/formalización de tal situación.
 15. Certificado de discapacidad.
 16. Tarjeta de Inscripción o demanda de desempleo / mejora de empleo de los mayores de 16 años, emitida por el Servicio Andaluz de Empleo
 17. Personas Desempleadas: Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de las prestaciones que pueda percibir el importe de las mismas.
 18. Pensionistas o perceptores de incapacidades: Documento acreditativo de la pensión/incapacidades.
 19. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud y atendiendo al objeto de la ayuda, le pueda ser requerida durante su tramitación por el personal técnico de los Servicios.

Cuando el expediente carezca de la documentación referida anteriormente porque el solicitante y/o miembros de la unidad familiar no puedan aportarla a corto plazo, el/la trabajadora social realizará Informe Social que avalará la situación de necesidad y riesgo de exclusión social en la que se encuentra la persona o familia.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el Ayuntamiento de Puente Genil solicitará a otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos al solicitante y a los miembros de la unidad familiar en cuestión, salvo en caso de oposición del interesado, en cuyo caso deberá aportar la documentación requerida, que en el supuesto de que no aporte la citada información a los Servicios Sociales Comunitarios no podrá continuarse la tramitación del procedimiento iniciado a instancia de parte.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA

La cuantía indicada para cada una de las ayudas (emergencia/urgencia social) tiene un máximo anual fijado en 1.200€, en ningún caso, el total de las ayudas concedidas anualmente por cualquier concepto podrá superar el importe señalado.

ARTÍCULO 9 TEMPORALIDAD

Las prestaciones económicas que se están regulando en esta convocatoria, ayudas de urgencia social y emergencia social, tienen carácter puntual y finalista.

Si la situación de vulnerabilidad económica persiste , teniendo de nuevo débitos relacionados con los conceptos subvencionables , se podrá solicitar nueva ayuda cuando haya transcurrido al menos **tres meses** desde la aprobación (fecha de la resolución) de la anterior ,siempre que se encuentre correctamente justificada y que no haya recibido el importe máximo de 1.200,00 € establecido en el programa

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Excepcionalmente una persona o unidad familiar podrá ser beneficiaria de AUS ó AES consecutivas (a contar desde la fecha de resolución de la ayuda), siempre que la anterior esté debidamente justificada, y exista el gasto de;

- Sepelio, conforme a lo regulado en el punto 5.4 de las bases reguladoras.
- Pago de suministros básicos de la vivienda en caso de que exista riesgo de corte de suministro.
- Pago de hipoteca o alquiler de la vivienda en caso de que exista riesgo de inicio de procedimiento de desahucio.
- para apoyar al acceso de una vivienda digna en régimen de alquiler junto con la fianza, en aquellos casos de desahucio, ruina inminente y otras situaciones de especial problemática.
- Cualquier otra circunstancia valorada en comisión técnica y con ello evitar un mayor agravamiento de la situación económica y familiar.

No se valorará la concesión de ayudas de urgencia para cubrir necesidades que estén o hayan sido cubiertas por otra prestación/subvención de esta u otra Administración/organismo público o privado.

En los supuestos en los que el importe concedido sea inferior al importe de la ayuda solicitada, conforme a los criterios establecidos, la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia hasta la totalidad del coste, debiendo presentar posteriormente justificación acreditativa del empleo de la ayuda para el fin por la que se concedió.

En caso que se perciba la Renta Mínima de Inserción Social (RMISA) en un pago único equivalente a 6 o más meses de prestación, el tiempo de solicitud de una ayuda de emergencia se extenderá a 6 meses desde la fecha del último pago de dicha prestación, en caso que se perciba mensualmente el tiempo que debe de transcurrir será de 4 meses, siempre que la cuantía percibida de RMISA en un primer pago no exceda de 3.000 €.

En caso de que la ayuda anterior sea en especie, bien procedente de los Servicios Sociales u otros organismos, no se aplicará el límite de tiempo expuesto anteriormente para la concesión de una ayuda de urgencia/emergencia social, por lo que se podrá incluso percibir de forma simultánea.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCTOR Y RESOLUCIÓN

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Servicios Sociales, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor

ARTÍCULO 11.- NOTIFICACIÓN

La notificación de la resolución se realizará conforme a lo establecido en al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 41 donde establecen las condiciones generales, disponiendo;

- Se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía telemática.
- No obstante las notificaciones se realizarán por medio no electrónicos en los siguientes supuestos;
 - Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

29

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- o Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN

La ayuda habrá de aplicarse al fin para el que se especifica en la Resolución, debiendo el beneficiario que solicitó la subvención presentar la correspondiente documentación justificativa ante la Delegación de Servicios Sociales.

En la resolución de concesión se expresará la obligación de la persona beneficiaria de justificar la aplicación de la AUS, AES a la situación de necesidad para la que fue concedida.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la percepción de la subvención, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la siguiente documentación, que incluirá:

- a. Anexo IV Justificación.
- b. Factura/s detallada del gasto realizado, el cual debe ser coincidente con el objeto de la subvención concedida, con identificación del proveedor, coincidencia de deudor y solicitante de ayuda objeto de concesión y fecha de emisión, o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
- c. Recibo de pago del alquiler con identificador del arrendador , los datos del arrendatario fecha del mes liquidado, fecha de pago y firma del arrendatario como recibí (dicha firma debe coincidir con la del contrato de alquiler)
- d. Fecha del pago realizado de dicha/s factura/s, así como justificante bancario o similar por el cual se acredite la realización del pago de la/s facturas presentada/.
- e. La fecha de las facturas presentadas sólo pueden ser del ejercicio 2023 así como el pago de las mismas.. En el supuesto de que se presenten facturas referidas al mes de diciembre de 2023, se admitirá la fecha de pago hasta el 31 de enero de 2024.

La justificación puede contemplar diferentes facturas y diferentes importes, ya que, los conceptos de la subvención son concurrentes.

En caso de **no justificación**, la administración podrá solicitar el reintegro íntegro de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión. En todo caso, no podrá ser beneficiaria de una nueva prestación en el año en curso.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

La convocatoria de ayudas Urgencia - Emergencia Social se publicitará en el tablón de edictos, web, portal transparencia **así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

ARTICULO 15.- SEGUIMIENTO EVALUACIÓN

Por parte del Equipo de ZTS se realizará proyecto de intervención individual-familiar, en su caso, con unos objetivos y actuaciones concretas, que conlleva el compromiso y colaboración de los beneficiarios/as.

Se llevará a cabo un seguimiento de la intervención familiar, evaluando y valorando los logros conseguidos por áreas de intervención en relación con los objetivos planteados, teniendo en cuenta los siguientes indicadores de evaluación:

- Número de ayudas emitidas.
- Número de ayudas por UTS y dirección.
- Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres.
Promedio de ayuda.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR BASES PARA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS 28 DE FEBRERO, DÍA DE ANDALUCÍA.-

Conocido el contenido de la Propuesta de Alcaldía, para la aprobación del borrador Bases para la concesión de Reconocimientos 28 de febrero, Día de Andalucía, con Código Seguro de verificación (CSV): 80FF C4BB 0D93 9FDE F009, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS 28 DE FEBRERO, DIA DE ANDALUCÍA

El Ayuntamiento de Puente Genil quiere realizar un reconocimiento institucional a personas o colectivos que, a través de su trayectoria, se han destacado por la promoción de valores vinculados a nuestra ciudad, a sus tradiciones y costumbres, a su Patrimonio, a la música y al flamenco, a la solidaridad, al trabajo, y a la defensa de los intereses generales de Puente Genil.

En nuestro día a día nos encontramos con personas y colectivos solidarios, profesionales, trabajadores, emprendedores, dedicadas a una vocación o que superan las barreras cotidianas con tenacidad, esfuerzo o compromiso, pero que pasan inadvertidas para la mayoría de la población, por lo que su reconocimiento sería un acto de merecida justicia.

Con motivo del 28 de febrero, Día de Andalucía, es conveniente la celebración de actos de reconocimiento que redunden en la autoestima ciudadana, en la promoción de los valores de nuestra tierra y que pongan en el foco en las acciones que las personas o colectivos realizan a lo largo de su trayectoria vital.

Por todo ello, es de interés la aprobación de unas bases para el otorgamiento de los Reconocimiento 28 de febrero Día de Andalucía.”

Conocido el borrador de las Bases con Código Seguro de verificación (CSV): 1FE4 6F29 5CAB 3E60 8195, que es como sigue:

“BASES PARA LA CONCESIÓN RECONOCIMIENTOS PREMIOS DIA DE ANDALUCIA, 28 febrero 2023

- 1.- OBJETO DE LOS RECONOCIMIENTOS
- 2.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS
- 3.- ÁMBITOS O CATEGORÍAS
- 4.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

31

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

5.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1.- OBJETO DE LOS RECONOCIMIENTOS

Con motivo del día 28 de Febrero, Día de Andalucía, el Ayuntamiento de Puente Genil viene realizando un reconocimiento institucional a personas o colectivos que, a través de su trayectoria, se han destacado por la promoción de valores vinculados a nuestra ciudad, a sus tradiciones y costumbres, a su patrimonio, a la música y al flamenco, a la solidaridad, al trabajo, y a la defensa de los intereses generales de Puente Genil.

En nuestro día a día nos encontramos con personas y colectivos solidarios, profesionales, trabajadores, emprendedores, dedicadas a una vocación o que superan las barreras cotidianas con tenacidad, esfuerzo o compromiso, pero que pasan inadvertidas para la mayoría de la población, por lo que su reconocimiento sería un acto de merecida justicia.

2.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Para optar a este reconocimiento, las candidaturas pueden ser presentadas por personas a título individual o colectivo, por asociaciones o a propuesta del Ayuntamiento, no debiendo superar el número de diez en cada edición, y correspondiendo a cada una de las modalidades de reconocimiento de Premios Día de Andalucía.

Al tratarse de unos reconocimientos promovidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, las candidaturas presentadas deberán contar con la conformidad de este, expresada a través de la Junta de Gobierno Local, como órgano decisorio para la aprobación de estos reconocimientos. En el caso de que en alguna de las categorías o ámbitos sólo se presente una candidatura o no se presente ninguna, decidirá la Junta de Gobierno Local.

Las candidaturas se presentarán en el modelo que se adjunta a las presentes bases y que se publicará en la web del Ayuntamiento de Puente Genil a tal efecto. En dicho documento, se debe identificar la persona, la asociación o colectivo que presenta la candidatura, el ámbito o categoría, los datos de contacto de la persona, colectivo o entidad distinguidos, motivos de la presentación de la candidatura (trayectoria o aspectos a destacar) y una breve reseña de logros o méritos de la persona o colectivo que se pretende reconocer.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Puente Genil en los 15 días naturales tras la publicación de la aprobación de estas bases.

Las personas o colectivos propuestos para estos reconocimientos deben tener conocimiento de su candidatura y estar de acuerdo con la misma.

3.- ÁMBITOS O CATEGORÍAS

Las categorías premiadas o ámbitos de actuación de las personas o colectivos reconocidas serán un máximo de diez. A continuación se enumeran los ámbitos que pueden ser objeto de reconocimiento, no tratándose de una lista cerrada sino abierta a otras categorías o ámbitos.

1. Toda una vida	2. Artes y Patrimonio	3. Trabajo y empresa
4. Tradiciones y costumbres	5. Música y Flamenco	6. Solidaridad
7. Educación	8. Inclusión	9. Salud
10. Promoción de la ciudad	11. Deportes	

4.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado encargado de elegir a las personas y colectivos reconocidos por los Premios Día de Andalucía, estará compuesto por los Miembros de la Junta de Gobierno Local reunidos a tal efecto.

5.- PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

Los premios se otorgarán a las personas y colectivos elegidos por mayoría simple de los votos emitidos de la Junta de Gobierno Local. En caso de empate, decidirá la presidencia.”

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

Conocido el modelo de presentación de candidaturas con Código Seguro de verificación (CSV): 3B7C CB16 19C5 AA34 B078, que es como sigue:

“MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL RECONOCIMIENTO PREMIOS 28 DE FEBRERO 2023, DÍA DE ANDALUCIA

1.- DATOS DE LA PERSONA O COLECTIVO PROPONENTE

Nombre completo de la PERSONA O COLECTIVO

.....
Nombre de la persona de contacto

.....
Teléfono.....

Correo electrónico:

2.- DATOS DE LA CANDIDATURA (1)

Nombre completo

.....
Teléfono.....

Correo electrónico:

(1) Se entenderá persona que lo representa en el caso del Ámbito Colectivos

3.- ÁMBITO DE LA CANDIDATURA

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

33

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA

5.- RESEÑA DE MÉRITOS

6.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

En Puente Genil a__de___de 2023

Firma:"

La Señora Secretaria General advierte la inexistencia de informe conforme al artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y la imposibilidad de contrastar su adecuación de lo dispuesto en la normativa de Honores y Distinciones.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

Código seguro de verificación (CSV):

E6BA 9CE3 D1A3 0FD3 5F57



E6BA9CE3D1A30FD35F57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

- 1.- La aprobación de la propuesta que transcrita ha sido.
- 2.- La aprobación del borrador de las Bases para la concesión de Reconocimientos 28 de febrero, Día de Andalucía, que se adjunta a la propuesta citada, con Código Seguro de verificación (CSV): 1FE4 6F29 5CAB 3E60 8195.
- 3.- La aprobación del modelo de presentación de candidaturas con Código Seguro de verificación (CSV): 3B7C CB16 19C5 AA34 B078.
- 4.- Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE LA ALCALDÍA 12/01/2023, SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de Alcaldía de fecha 12/01/2023, a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“DECRETO: A la vista del informe de la Sra. Secretaria General en relación con la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno Local.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión constitutiva, al punto segundo del orden del día, celebrada el día 5 de julio de 2019.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2019, por el que se resuelve que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebren el primer y penúltimo lunes de cada mes.

Comprobado que el día de convocatoria de la Junta de Gobierno Local ordinaria a celebrar el penúltimo lunes del mes coincide con el día de convocatoria de algunas Comisiones Informativas, y dada la cantidad de expedientes a examinar, tanto por la Sra. Secretaria General como por la Sra. Interventora, para incluirlos en los distintos Ordenes del Día.

En base a lo establecido en el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), por el presente HE RESUELTO:

1º.- Que las sesiones ordinarias se celebren el segundo y el cuarto lunes de cada mes salvo que fuesen festivos en cuyo supuesto se celebrarán al primer día hábil siguiente, a las 08,30 horas, o la que se determine en el propio Decreto de convocatoria de la sesión correspondiente.

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria, certifico.

